



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

Ciudad de México, a 25 JUL 2018

ING. MARTÍN MALAGÓN RÍOS

SUBSECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA
VIAL DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM.5.5
CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.
TEL: (473) 735-2300 EXTS. 8183 Y 8184
CORREO E. mmalagonr@guanajuato.gob.mx

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación De Impacto Ambiental Federal Del Entronque A Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por la **Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato**, en lo sucesivo la **promovente**, ubicado en la localidad La Griega, Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 27 de noviembre de 2017, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guanajuato, el oficio No. SSIV 532/11/2017 de fecha 15 del mismo mes y año, el cual fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 04 de diciembre del mismo año, mediante el cual la **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **11GU2017VD206**.
- II. Que el 29 de noviembre de 2017, fue recibido en la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, el Oficio No. SSIV 554/11/2017 de la misma fecha, y

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 1 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

turnado a esta DGIRA el 04 de diciembre de 2017, a través del cual la **promovente** ingresó la página original del periódico denominado "Correo" página 21, sección Irapuato de fecha 29 de noviembre de 2017, en el cual se realizó la publicación del extracto del **proyecto**, cumpliendo con lo establecido por el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- III. Que el 07 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA emitió en la PUBLICACIÓN N° DGIRA/066/17 Año XV de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el período del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2017 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- IV. Que el 18 de diciembre de 2017, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado a partir del de 01 de julio de 2015 en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.
- V. Que el 11 de enero de 2018, esta DGIRA mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00200 solicitó la opinión técnica al Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 20 de febrero de 2018, se recibió en esta DGIRA, el Oficio No. IEE-DRN-097/18 de la misma fecha, a través del cual el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, remitió su opinión respecto al **proyecto**.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 2 de 32*

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348**

- VII.** Que el 22 de febrero de 2018, mediante el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1296, esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **60 (sesenta) días**, habiéndolo recibido el 13 de marzo del mismo año.
- VIII.** Que el 08 de mayo de 2018, fue recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, el Oficio No. SSIV 185/05/2018 de fecha 03 del mismo mes y año, y turnado a esta DGIRA el 14 de mayo de 2018, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional del **proyecto**.
- IX.** Que el 23 de mayo de 2018, esta DGIRA expidió el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/3748, con el cual notificó a la **promovente** su determinación de ampliar el plazo para emitir la resolución correspondiente al **proyecto**, por un período de **sesenta (60) días** adicionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la LGEEPA y 46 fracción II, del REIA.

CONSIDERANDO:**Generales**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción I, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso B), 9, 10 fracción I, 13, 14, 21, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 3 de 32*

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹; lo anterior, por tratarse de la construcción de un Paso Superior Vehicular (PSV) sobre la carretera federal 43 a la altura del km 61+500, en el Municipio de Yuriria, Gto., que será realizado en su totalidad con fondos federales ejercidos por la **promovente**, por lo que se considera vía general de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B) de su REIA.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 4 de junio de 2014.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA N° DGIRA/066/17 de la Gaceta Ecológica el 07 de diciembre de 2017, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 8 de enero de 2018, y durante el período del 7 de diciembre de 2017 al 08 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-R** se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del REIA en los siguientes términos.

Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un Paso Superior Vehicular (PSV) con acotamientos en ambas márgenes de 2.5 m, el cual incluirá una estructura de dos claros, glorieta, vialidades laterales para retorno y gasas para las vueltas derechas, garantizando una mayor seguridad en el entronque de la carretera Federal 43 a la altura del Km. 61+500, en el Municipio de Yuriria, Guanajuato.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 5 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

En relación con las obras y actividades que componen el **proyecto**, y conforme a la descripción presentada por la **promovente** en la **MIA-R** se presentan las especificaciones a continuación:

Componente		Carriles	Ancho de Carril (m)	Acotamiento (m)	Longitud (m)	Longitud total del Eje (m)
PSV	Paso Superior Vehicular	2	7.0	2.5	580.0	880.54
	Carril a nivel Eje 11	1	3.5	2.5	800.0	800.0
	Carril a nivel Eje 12	1	3.5	2.5	760.0	760.0
Carriles a nivel	Carril a nivel Eje 20	1	3.5	2.5	200.0	200.0
	Carril a nivel Eje 30	1	3.5	2.5	200.0	200.0
	Carril a nivel Eje 40	1	3.5	2.5	240.0	240.0
	Carril a nivel Eje 50	1	3.5 m	2.5 m	200.0 m	200.0 m
Gasas	Gasa a nivel Eje 21	1	3.5 m	NA	200.0 m	200.0 m
	Gasa a nivel Eje 31	1	3.5 m	NA	200.0 m	200.0 m
	Gasa a nivel Eje 41	1	3.5 m	NA	300.0 m	300.0 m
	Gasa a nivel Eje 51	1	3.5 m	NA	275.0 m	275.0 m

Las coordenadas UTM del inicio y final de los componentes del **proyecto** se enlistan en la siguiente tabla:

Eje	X	Y
10+000	274800	2234484
10+100	274868	2234556
10+200	274937	2234629
10+300	275005	2234702
10+400	275073	2234775
10+500	275142	2234847
10+600	275211	2234920
10+700	275279	2234993
10+800	275362	2235081
10+881	275403	2235125

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 6 de 32



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

Asimismo, la **promovente** señala que se reubicarán los siguientes ejemplares de especies arbóreas: 1 *Prosopis laevigata* (mezquite), 6 *Casuarina equisetifolia* (cašuarina), 3 *Eucalyptus globulus* (eucalipto), 1 *Citrus sinensis* (naranja), 1 *Jacaranda mimosifolia* (jacaranda), 10 *Ficus benjamina* (ficus) y 1 *Cupressus macrocarpa* (cedro limón), así como el retiro de troncos o tocones con o sin raíces de las cuales ninguna especie de flora se encuentra enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y por lo anterior el **proyecto** no requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales.

Aunado a lo anterior, en la información adicional, la **promovente** manifestó que el **proyecto** incluye la construcción de 6 obras de drenaje menor las cuales se muestran a continuación:

Obra drenaje	Cadenamiento	Obra propuesta [m] φ	Coordenadas UTM	
			X	Y
1	10+318	Tub-1.20	274998	2234696
2	60+076	Tub-1.20	275060	2234739
3	60+112.5	Tub-1.20	275085	2234749
4	60+004	Tub-1.20	275058	2234791
5	60+040	Tub-1.20	275038	2234765
6	50+020	Tub-1.20	275032	2234796

Conforme a lo manifestado en la **MIA-R**, no se abrirán bancos de préstamo ni de tiro, por lo que se utilizarán los bancos autorizados por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

Según lo manifestado por la **promovente**, el desarrollo del **proyecto** no contempla la instalación de campamentos fijos, ya que se contratarán obreros del sitio de la región, sólo se instalarán almacenes para el resguardo del material, se propone una zona de taller cercada que contará con una plancha de concreto para fines de mantenimiento básico y resguardo de equipo y maquinaria y se contará con oficinas móviles rentadas durante el proceso de preparación y construcción del sitio.

Las características particulares de construcción y diseño de cada una de las obras y actividades que conforman el **proyecto**, así como las de manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, se describen en las páginas 38 a 87 del Capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 1 a 8 de la Información adicional.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 7 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de su REIA.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos jurídicos que resultan aplicables:

A. Esta DGIRA para determinar si una carretera es vía general de comunicación que sea competencia Federal en la materia, aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en vista de que el **proyecto** será realizado en su totalidad con fondos federales ejercidos por la **promovente**, se considera vía general de comunicación, por lo que el **proyecto** es competencia federal en materia de impacto ambiental, ya que se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B) del REIA.

B. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial². (PEDUOET).

En relación con el presente instrumento, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en las Unidades de Gestiones Ambientales Territoriales (UGAT's) números 668, 677, 678 y 689, en la siguiente tabla se describen los lineamientos generales aplicables a las mismas:

² Publicado el 28 de Noviembre del 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 8 de 32*



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

UGAT	Grupo	Política	
		Ordenamiento Ecológico	Ordenamiento Urbano Territorial
668	4210. Aprovechamiento agropecuario de actividades de temporal y ganadería extensiva	Aprovechamiento Sustentable	Mejoramiento
677	5000. ANP	Sujeto a lo establecido en el Programa de Manejo	Sujeto a lo establecido en el Programa de Manejo
678	4330. Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	Aprovechamiento Sustentable	Crecimiento Urbano
689	3210. Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal		Mejoramiento

A continuación, se presenta el análisis de la vinculación presentada por la **promovente**, de los principales criterios ecológicos de las **UGAT's** que resultan aplicables al **proyecto**:

UGAT 668, 678 y 689		Vinculación
Criterios de Regulación Ambiental		
Asentamientos Humanos	Ah 12 Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismos a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Se evitará el depósito de materiales y de desechos de construcción, en lugares ambientalmente sensibles. • Se dará preferencia al depósito de materiales y de desechos de construcción, en lugares apropiados y no ambientalmente sensibles. • Se evitará el depósito de materiales y de desechos de construcción, en las siguientes áreas, bajo cualquiera de las condiciones que se indican: En la faja pública del Proyecto. En estos casos se podrá permitir como excepción, siempre que al término de los trabajos el lugar quede estéticamente acondicionado. Lugares localizados a la vista del Proyecto, a menos que sea material en proceso y tenga autorización escrita de la Supervisión. Sitios donde existan procesos evidentes de arrastre por

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 9 de 32



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

UGAT 668, 678 y 689		Vinculación
Criterios de Regulación Ambiental		
		aguas lluvias y erosión. Así no se expondrá el material depositado a procesos naturales de lixiviación, que puedan afectar cuerpos de agua próximos al lugar."
	Ah 08	Las áreas verdes urbanas por los municipios se preservarán y se buscarán espacios para nuevas áreas verdes con el fin de generar espacios de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población. "Como medida de compensación por la afectación de los ejemplares citados en capítulos anteriores, se propondrá que se desarrolle un programa de reforestación en sitios del Proyecto que se presten para tal fin y/o en alguna Reserva o Área Natural Protegida Municipal en los términos que establezca la Autoridad Ambiental correspondiente."
Conservación	Co 01	Cualquier actividad productiva a realizar en la UGAT, deberá garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. "El desarrollo del Proyecto se efectuará totalmente sobre una vialidad existente y su derecho de vía, sobre el cual no se observan actividades agrícolas o superficie con cobertura forestal. Los 23 ejemplares afectados serán reubicados en sitios definitivos del Proyecto que se presten para tal fin. Se implementarán otra serie de medidas que garantizarán la conservación de los alrededores como: implementar un programa de reforestación en sitios del Proyecto que se presten para tal fin y/o en alguna Reserva o Área Natural Protegida Municipal en los términos que establezca la Autoridad Ambiental correspondiente."
Infraestructura	If 04	La construcción de infraestructura deberá evitar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje. "El desarrollo del Proyecto se efectuará totalmente sobre una vialidad existente y su derecho de vía, sobre el que no existe superficie con vegetación forestal. El proyecto no representará un obstáculo en el sistema ambiental del sitio ya que no fragmentará ningún ecosistema ni irrumpirá algún corredor biológico, esto en función a las condiciones actuales del sitio y a pesar de las colindancias hacia el Este con el Área Natural Protegida Lago Cráter La Joya y su inmersión con la Cabecera Municipal de Yuriria, Gto."
	If 05	El emplazamiento de infraestructura de ser posible, se realizará sobre el derecho de vía de

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 6.1+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 10 de 32



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

UGAT 668, 678 y 689		Vinculación
Criterios de Regulación Ambiental		
	caminos ya construidos, con la finalidad de evitar la fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zonas agrícolas.	
Desarrollo Urbano	Ub 07 Tendrá prioridad al mantenimiento o renovación de la infraestructura y/o equipamiento deteriorado.	<i>"La Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, ha optado por modernizar vialidades y puentes en las zonas que por su crecimiento comercial y habitacional así lo requieran. En este Municipio y en sus principales vialidades, se ha incrementado la población y el flujo vehicular en los últimos años, convirtiéndose éstas en inseguras e inadecuadas para un tránsito vehicular y de peatones, acorde a las necesidades de los usuarios.</i>
	Ub 09 Tendrá prioridad a la construcción, renovación o conservación de infraestructura y equipamiento en polígonos urbanos que presenten alta marginación.	<i>Es entonces que se proyecta la modernización que permitirá dotar al mismo, de las características geométricas y pavimentación, acordes a la circulación del tránsito de todo tipo de vehículos. La modernización de esta vialidad, cobra vital importancia dado que podrá desahogar tráfico vehicular de forma segura hacia los Municipios de Yuriria, Moroleón y Salamanca."</i>
<p>Análisis de la DGIRA</p> <p>Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-R, respecto a los residuos sólidos generados durante la realización del proyecto éstos serán separados en contenedores y sitios estratégicos, conforme se avanza en el frente de trabajo y en relación a los residuos generados por el uso de la maquinaria y equipo, se instalará sistemas de decantación y trampas de grasas en las zonas de lavado de maquinarias; el desarrollo del proyecto no considera el aprovechamiento de especies de flora y fauna considerando que se desarrollará en un área que presenta actividades antropogénicas como la agricultura temporal y anual, asentamientos humanos y presencia de una zona urbana; no serán utilizados artefactos que puedan ocasionar daño a la flora y fauna; en la zona del proyecto no se detectó la presencia de especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; no obstante, la promovente propone llevar a cabo un programa de reforestación con el fin incrementar la cubierta vegetal y hábitat para la fauna nativa.</p> <p>Por lo anterior, esta DGIRA considera que el proyecto cumple con lo establecido en los criterios de regulación ambiental Ah 08, Ah 12, Co 01, If 04, If 05, Ub 07 y Ub 09, aplicables a las UGAT 668, 678 y 689 del PEDUOET.</p>		

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obras Públicas Del Estado De Guanajuato

Página 11 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

Asimismo, tal y como quedó referido en el Resultando **VI** del presente oficio, el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, remitió su opinión respecto a la **MIA-R del proyecto**, en la que en términos generales, corroboró a esta DGIRA que el **proyecto** se localiza en las UGAT's 668, 677, 678 y 689 del **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)**, concluyendo al respecto lo siguiente:

*"...**las actividades del proyecto son congruentes** con la Política de Aprovechamiento sustentable y está condicionado con la política de restauración ecológica..."*

Al respecto, esta DGIRA consideró que de la opinión descrita anteriormente, no se desprende que exista objeción alguna por parte de dicha Unidad Administrativa para la realización del **proyecto**, además de que con respecto a las UGA's 668, 678 y 689 en las cuales se encuentra el **proyecto** y los criterios de regulación ambiental aplicables, indicados por esa dependencia oficial, corresponden a los mismos que fueron identificados en el análisis realizado por esta Dirección General. Por lo anterior, esta DGIRA procedió a incorporar al expediente administrativo del **proyecto** la opinión técnica emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

De lo anterior, se concluye que la propuesta del **proyecto** se apega a las políticas de Aprovechamiento Sustentable, Sujeto a lo establecido en el Programa de Manejo y Restauración Ecológica para la UGA's 668, 678 y 689 y es compatible con los criterios de regulación ambiental aplicables al **proyecto**, de los cuales los más relevantes fueron analizados en el presente Considerando, sin que ello exima a la **promovente** de cumplir con todas las demás disposiciones aplicables del **POEL-S**.

C. Áreas Naturales Protegidas.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y cómo fue corroborado por esta DGIRA mediante un análisis utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)³, se constató que el sitio del **proyecto** se encuentra colindante al polígono del Área Natural Protegida (ANP) de carácter

³ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <http://mapas.semarnat.gob.mx/SIGEIA5e5PUBLICO/BOS/Bos.php#>

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

estatal en la categoría de Parque Ecológico "Lago-Cráter La joya", el cual establece a letra lo siguiente:

"...

Artículo 4.- El Uso y Aprovechamiento de Los Recursos Naturales dentro del Área Protegida Estará Sujeto a las siguientes disposiciones:

- I.- A las Normas Oficiales Mexicanas para la Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y, en su caso, para la Prevención de la Contaminación;
- II.- A las Políticas y Disposiciones que se establezcan en el Programa de Manejo que expida el Instituto de Ecología del Estado;
- III.- A los Términos señalados en las Concesiones, Permisos y Autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo Federal o Estatal y el Municipio respectivo, en el ámbito de sus competencias; y
- IV.- A las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Las actividades económicas que se podrán llevar a cabo en El Área Natural Protegida son las de tipo Agrícola, Pecuarias, Turismo, Recreativas y las demás que se determinen en el Programa de Manejo.

Las actividades señaladas estarán sujetas a las siguientes determinaciones:

- I.- Que se cuente, de ser procedente, con el permiso de la autoridad competente;
- II.- Que se realicen en zonas que se determinen aptas de acuerdo a su vocación y potencial;
- III.- Que se prevengan impactos negativos al medio ambiente; y
- IV.- Que se realicen con base en criterios de aprovechamiento sustentable..."

Al respecto, la **promovente** manifestó que la distancia entre el ANP y el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** son 6 m y que de acuerdo la magnitud del **proyecto**, sus obras y actividades no producirán impactos ambientales significativos que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico en el Área Natural Protegida Lago Cráter La Joya.

De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que tal y como quedó referido en el resultando **VI** del presente oficio, el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato remitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**, indicando lo que a continuación transcribe esta DGIRA:

"...Derivado de lo anterior, el decreto **NO RESTRINGE** la actividad que se pretende desarrollar del ANP, además el proyecto se realizará sobre un camino preexistente..."

Derivado de lo anterior, cabe destacar que esta Unidad Administrativa coincide con la opinión técnica del Instituto de Ecología del Estado Guanajuato, ya que el sitio de

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"
Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 13 de 32



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

pretendida ubicación del **proyecto** el colindante en el polígono de dicha ANP, también es cierto que su desarrollo no afectará dicho Parque Ecológico, ya que el mismo, se pretende desarrollar en un camino existente que no requiere la remoción de vegetación forestal, por lo que no se afectará el equilibrio ecológico de la región, además la **promovente** propone diversas medidas de prevención, mitigación y compensación, como reforestación, evitar derrame de combustibles, limitar el horario de operación de maquinaria, almacenar la capa de suelo fértil removida de un sitio de préstamo o cantera para ser utilizada posteriormente en la reforestación de la zona, entre otras medidas.

Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R** del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	"La empresa contratista será responsable de realizar el mantenimiento periódico a la maquinaria y equipo utilizado durante la etapa de construcción"
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	"La empresa contratista será responsable de realizar el mantenimiento periódico a la maquinaria y equipo utilizado durante la etapa de construcción"
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	"La empresa contratista será responsable de realizar el mantenimiento periódico a la maquinaria y equipo utilizado durante la etapa de construcción"
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los	"Se identificará durante el proceso constructivo la generación o no de residuos peligrosos, a los cuales se les dará la disposición adecuada, siendo un compromiso por parte del contratista o promovente"

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 14 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

residuos peligrosos.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	<i>"Por los factores descritos, y de acuerdo a las categorías clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se reportan especies de flora y fauna en riesgo sobre el sitio o región de emplazamiento y desarrollo del Proyecto"</i>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables y, en consecuencia, deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que, considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, que dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente debe delimitar el SAR correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado SAR.

Al respecto, y de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R**, el SAR se estableció con base a las áreas que generan homogeneidad dentro de las Microcuencas 12Gc JDA y 12Gc JEC, considerando estos como límites que circunscriben al **proyecto**, así como las UGA's del **Programa Estatal del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato**, con el fin de observar la distribución de la

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*
Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 15 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

hidrología superficial, el uso del suelo y vegetación y la red de carretera vinculada al **proyecto**, obteniendo una superficie para el SAR de 2,791.00 Ha, siendo la información más relevante con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, la siguiente:

Geología y Geomorfología: La unidad litológica predominante en el SAR es la roca volcanes escudo de plioceno-pleistoceno (Tsb) formando la mayor parte de los afloramientos de rocas basálticas de la porción media y septentrional del área de estudio.

Suelo: En el SAR predomina el suelo Vertisol Pélico (Vp/3) que se caracteriza por ser un suelo muy arcilloso, siendo la aptitud natural de estos suelos la agricultura.

Hidrología: Dentro del SAR se encuentra el Lago Cráter La Joya junto con arroyos de flujo de agua intermitente, siendo escurrimientos de la zona accidentada del municipio.

Las microcuencas que circunscriben al emplazamiento del **proyecto** son la 12 Gc JDA y 12 Gc JEC, así como la subcuenca Laguna de Yuriria.

Con respecto a la laguna de Yuriria, este cuerpo de agua regula el microclima de la zona, ya que contribuye a mantener los niveles de humedad atmosférica y atenúa la presencia de temperaturas extremas, además de que controla las avenidas del Río Lerma. Es un hábitat de descanso y alimentación temporal de aves migratorias de la ruta del centro del país, tales como la cerceta azul (*Anas discors*), pato tepalcate (*Oxyura jamaicensis*) y cerceta alas verdes (*Anas crecca*). Los tipos de vegetación predominantes son el Matorral Subtropical, Matorral Espinoso y Pastizal, además de especies subacuáticas típicas de un humedal como el Tule (*Typha domingensis*), Nenufar, Papiro, Carrizo, Pelusa, Lenteja de agua, Lechugilla y Lirio Acuático.

El Lago Cráter La Joya se localiza al sureste de la cabecera municipal de Yuriria Guanajuato, el cual colinda con el cerro el Capulín y la comunidad de Poruyo.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** con respecto a la hidrología subterránea, el acuífero de Ciénega prieta-Moroleón sobreyace en el SAR y actualmente se encuentra sobreexplotado, siendo su extracción total de 391,479.4 m³/día.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 16 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

La **promovente** refirió en la **MIA-R** que el **proyecto** no interactuará con cuerpos o corrientes de agua ya que la intervención directa del **proyecto** se establecerá sobre un uso de suelo de asentamientos humanos y zona urbana.

Flora: En el SAR del **proyecto** la **promovente** reporta los siguientes usos de suelo:

Uso de suelo y vegetación	Superficie (Ha)
Agricultura de Riego Anual	176.76
Agricultura de Temporal Anual	2,298.35
Asentamientos Humanos	37.95
Cuerpo de Agua	32.95
Zona Urbana	244.97
Total 2790.98	

La **promovente** manifiesta que la zona donde se desarrollará el **proyecto** es una zona altamente influenciada por actividades antropogénicas por lo que las posibles afectaciones se darán únicamente sobre superficie categorizada como agricultura temporal anual, asentamientos humanos y zona urbana, por lo que sólo se afectarán 23 ejemplares de flora mismos que serán reubicados, todos ellos presentes de forma aislada, sin que representen o integren alguna superficie con vegetación forestal, además de que ninguno de estas especies se encuentran en la categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal y como se refirió en el Considerando **6** del presente oficio.

Fauna: Conforme a la información obtenida por la **promovente** se tiene que las afectaciones a la cubierta vegetal es debido principalmente al uso actual del suelo como es la agricultura y los asentamientos humanos, lo que han provocado pérdida de cobertura vegetal y la alteración del hábitat de la fauna, al grado que sólo se reportan especies de fauna que han soportado la alteración de los ecosistemas, como son los pequeños mamíferos, entre los que se encuentran el tlacuache (*Didelphys marsupialis*) y liebre (*Lepus sp.*); aves como el tordo (*Molothrus atter*) y golondrina (*Hirundo rustica*), es así, que la fauna en la mayoría del SAR es muy escasa, y han proliferado los roedores a continuación se reporta la presencia de la fauna presente en el SAR:

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 17 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Rata de campo	<i>Rattus Norvegicus</i>
Ratón común	<i>Mus Musculus</i>
Perro	<i>Canis familiaris</i>
Gato	<i>Felis catus</i>
Tordo	<i>Emberizidae Molothrus ater</i>
Paloma	<i>Columba livia</i>
Tórtola	<i>Streptopelia decaocto</i>
Colibrí	<i>Cyanthus sordidus</i>
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>
Cucaracha	<i>Periplaneta americana</i>
Grillo	<i>Aecheta domesticus</i>
Mosca	<i>Dasiops bennetti</i>
Mosquito	<i>Ochlerotatus taeniorhynchus</i>
Lagartija	<i>Psammmodromus hispanicus</i>

Asimismo, la **promovente** manifiesta en la **MIA-R** que también se reportan aves tales como la cerceta alas verdes (*Anas crecca*), el pato chalcuán (*Anas americana*), el pato cucharón (*Anas clypeata*) y el pato golondrino (*Anas acuta*), las cuales no se encuentran sujetas a ninguna categoría de protección especial de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Diagnóstico Ambiental:

El SAR cuenta actualmente con una calidad del aire afectada por el crecimiento poblacional, ya que es una región favorecida social y económicamente en lo referente a fuentes de empleo, existencia de infraestructura carretera, asentamiento de industrias, equipamiento de educación y salud.

Los suelos, presentes en el SAR, en su mayoría son aprovechados para la agricultura de temporal y para ganadería, por lo que tienen poca cobertura vegetal.

Hidrologicamente el SAR posee pocos cuerpos superficiales de agua y los pocos que existen son intermitentes; esto se visualiza en la calidad de agua de estos cuerpos que se ve afectada por la tendencia al crecimiento habitacional, industrial y de servicios, lo

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 18 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

que conlleva al riego con aguas residuales, así también por el uso indiscriminado de agroquímicos y por la disposición inadecuada de los residuos sólidos municipales e industriales.

De acuerdo a la integración de los factores ambientales del SAR, se puede observar que es un lugar fragmentado, ya que se realizan diversas actividades antropogénicas (zona mayormente agrícola) que propiciaron cambios en las condiciones naturales del lugar. Finalmente se puede concluir que de acuerdo a las características ambientales presentes en el SAR, el **proyecto** es factible y beneficioso, ya que ayudaría al crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que la fracción V del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SAR, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁴ y las

³ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 19 de 32*



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05343

capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Tomando en cuenta lo anterior, la **promovente** consideró el SAR en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de éstos se determinaron los impactos ambientales acumulativos y residuales que el **proyecto** podría generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

De acuerdo con lo antes referido, la **promovente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas por él, son los siguientes:

Impacto	Medidas de mitigación
Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases de combustión y maquinaria pesada e incremento de partículas suspendidas.	<ul style="list-style-type: none"> Mantener humedecidos los caminos de servicio, los patios de carga y maniobras que provocan un exceso de contaminación del aire con polvo y partículas generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria de construcción. Adoptar las medidas necesarias para minimizar las emisiones de gases y partículas, cuando en las proximidades de un poblado se localice una planta de producción de materiales.
Probable contaminación del suelo por la generación de residuos peligrosos y sólidos durante la construcción del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el derrame de áridos, asfalto y hormigón durante el transporte, a fin de evitar la contaminación y mantener la calidad del paisaje. Recoger el material derramado y/o desechado y disponerlo en un lugar previsto o autorizado. Instalar sistemas de decantación de sólidos y trampas de grasas en las zonas de lavado de maquinarias, las cuales deberán estar alejadas de cuerpos de agua.
Alteración al confort sonoro por la generación de ruido por el uso de maquinaria pesada, durante la realización del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Limitar el horario de operación de maquinaria durante el período de descanso nocturno, si hay residentes cercanos. Efectuar el mantenimiento periódico de las maquinarias, de manera de mantenerlas dentro de los valores aceptados de emisión de ruido.
Reducción de vegetación por el retiro de 23 individuos arbóreos por el desarrollo del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de un Programa de Reforestación. Almacenar la capa de suelo fértil removida de un sitio de préstamo o cantera para ser reutilizada.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 20 de 32



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

Impacto	Medidas de mitigación
Probable afectación a la calidad de agua superficial durante la construcción del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el derrame de aceites, grasas, combustibles, cemento, etc., para no provocar el arrastre de éstos hacia cuerpos cercanos ya que afectan la acción de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. • Evitar la eliminación de desechos sólidos o líquidos de los campamentos o de sitios de trabajo, vertiéndolos en cauces, canales, esteros o embalses cercanos. • Evitar el lavado o enjuague de equipos que puedan producir escurrimiento y/o derrames de contaminantes cerca de los cursos de agua. • Evitar que residuos de la construcción del proyecto contaminen los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos cercanos.

Aunado a las anteriores medidas de prevención y de mitigación propuestas por la **promovente**, también se propuso la realización de un Programa de vigilancia ambiental.

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, la **promovente** identificó, que las obras y actividades propias del **proyecto** generarán impactos ambientales acumulativos, ya que resultan aditivos respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como serían la disminución de la cobertura vegetal, alteración de la calidad del paisaje, probable contaminación al suelo, entre otros, lo anterior, dadas las condiciones ambientales del SAR que se encuentran perturbadas; sin embargo, la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas presentes en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que en la **MIA-R** e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, como pérdida de la cobertura vegetal, la calidad del agua, al suelo y la dispersión de individuos fauna, durante la construcción y operación del

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 21 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

proyecto, diseñando las medidas necesarias para su prevención, mitigación y/o compensación.

Por tal motivo, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R**, cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SAR sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R**, fueron considerados los pronósticos ambientales regionales; en primer lugar, el escenario con proyecto y sin medidas de prevención y mitigación, incremento en la alteración a la calidad del agua superficial permitiendo la contaminación causada por los movimientos de suelos durante la construcción, mal manejo de residuos sólidos, desechos y desperdicios de obra, y la erosión del suelo en las superficies que permanecen sin vegetación, entre otros.

Con la ejecución del **proyecto**, esta tendencia no cambiará; respecto del **proyecto** con medidas de mitigación se evitará o disminuirá el impacto sobre los diferentes componentes ambientales como suelo y flora, ya que la **promovente** manifiesta que el **proyecto** será ambientalmente planificado y amigable considerando disminuir la generación de residuos sólidos, de construcción y peligrosos, así como el mejoramiento en su recolección, traslado y disposición final de estos, además de ello se impulsará el programa de reforestación.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 22 de 32*



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; presentó la descripción de la metodología de listas de chequeo, matrices interacción causa- efecto y el método RIAM (Rapid Impact Assesment Matrix), para determinar la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; se presentaron anexos fotográficos, así como planos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, por lo anterior se concluye que la **promovente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

Análisis técnico.

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 23 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

establecido en los Considerandos **6** a **11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El **proyecto** es congruente con los instrumentos jurídicos aplicables que regulan la zona de localización del predio del **proyecto**, tal y como quedó consignado en el Considerando **7** inciso A) a C) del presente oficio, lo que conlleva a una utilización planificada de los recursos naturales que integran los ecosistemas presentes en el sitio, al atender las actividades permisibles establecidas para mantener su permanencia.
- b) En el SAR y sitio del **proyecto** no se identificaron especies de flora y fauna enlistadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- c) El **proyecto** permitirá una vialidad adecuada y segura para todos los usuarios, además de que su emplazamiento se dará sobre un sitio donde el carácter y el relieve topográfico es uniforme y casi plano, carente de áreas de recarga de agua y vegetación forestal.
- d) Se contempla la realización de un Programa de Supervisión Ambiental y un Programa de Reforestación a fin de dar seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, a fin de garantizar su éxito.
- e) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho que las obras y actividades se desarrollarán en sitios dentro del SAR que presenta crecimiento poblacional, existencia de infraestructura carretera, asentamiento de industrias; además de que las obras y actividades que conforman el **proyecto** se ubicarán en el derecho de vía del carretera existente, y colindante con superficies ocupadas por actividades u obras, por lo que no se afectarán componentes ambientales; no obstante, la **promovente** aplicará las medidas de prevención, mitigación y compensación encaminadas a reducir los impactos ambientales relevantes que ocasionará el **proyecto**.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 24 de 32*



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

f) En el municipio de Yuriria y en sus principales vialidades, se ha incrementado la población y el flujo vehicular en los últimos años, convirtiéndose éstas en inseguras e inadecuadas para un tránsito vehicular acorde a las necesidades de los usuarios. Es por ello que, con el desarrollo de este **proyecto**, se solventará dicha problemática, por lo que se desahogará el tráfico vehicular de forma adecuada y brindará seguridad a aquéllos que decidan utilizar esta vialidad, hacia los principales destinos de este cruce.

De acuerdo con lo anterior, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R** presentada, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28, párrafo primero, fracción I, 34 primer y tercer párrafos fracción I, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II, penúltimo y último, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 13, 16, fracción X y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 inciso B, 9, 10 fracción II, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 primer

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 25 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

párrafo, fracción II, 47, 48, y 49, 51 y 52 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; del **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONANDA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Manifestación De Impacto Ambiental Federal Del Entronque A Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"**, ubicado en la localidad La Griega, Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 38 a 87 del Capítulo II de la **MIA-R** y en las páginas 1 a 8 de la Información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinte (30) años** para su operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente**

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500 De La Carretera Federal No. 43"

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 26 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

en la **MIA-R**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 27 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05348

y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 28 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R** y anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, los protocolos de los Programas de reforestación y Vigilancia Ambiental propuestos por la **promovente**, los cuales deberán contener al menos la siguiente información y demás que la **promovente** considere necesaria:
 - Objetivos y alcances.
 - Caracterización y diagnóstico.
 - Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.).
 - Los sitios de toma de muestras y/o monitoreo.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 29 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

Para el caso específico del Programa de reforestación, se deberá incluir además, de los puntos anteriores, lo siguiente: especies seleccionadas para la reforestación, superficie a reforestar y localización de los sitios seleccionados para tal actividad, número de individuos y densidad de reforestación, así como las técnicas de reforestación.

La **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos Programas y acciones, para su revisión, una vez aprobados deberá ejecutarlos e ingresar en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso de manera voluntaria en la **MIA-R** del **proyecto**. El informe citado deberá ser ingresado en calidad de original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato para su respectiva verificación y únicamente ingresar copia de los mismos a esta DGIRA, especificando el o los periodos reportados.

El primer informe será presentado **un mes posterior** del inicio de las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**; y otro al final de la etapa de preparación del sitio y construcción del mismo, y **anual**, durante los primeros **cinco (05) años** de su operación, contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, las cuales deberán

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 30 de 32*

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

ser notificadas de acuerdo a lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

NOVENO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R** e información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43"*

Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato

Página 31 de 32

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05348

en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOQUINTO. - Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), al Ing. Martín Malagón Ríos en su carácter de Subsecretario de la **promovente** en el domicilio señalado para tales efectos.

A T E N T A M E N T E

LA ENCARGADA DEL DESPACHO

“Con fundamento en el artículo 84, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/249/2018, de fecha 24 de julio de 2018, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar”



MARÍA DEL CARMEN CARACHEO RANGEL

“Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

C.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Correo electrónico: marthagrivias@semarnat.gob.mx. - Presente.
Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato. Tel: (473) 735 35 00. Correo electrónico: gobernador@guanajuato.gob.mx. - Presente.
Luis Ernesto Ayala Torres, Presidente Municipal de León, Guanajuato. Tel: (744) 440 70 93.- Presente.
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Correo electrónico: gharoprocurador@profepa.gob.mx. - Presente.
Biól. Ignacio Millán Tovar, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA. Correo electrónico: imillan@profepa.gob.mx. - Presente.
M. en C. Israel Cabrera Barrón, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato. - Correo electrónico: israel.cabrera@guanajuato.semarnat.gob.mx. - Presente.
José Isaac González Calderón, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato. -Tels: 01 (473) 733 12 45 01 y 733 23 00.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT: Consecutivo 11GU2017VD206-4,
DGIRA's: 1711040, 1801527, 1804204.
No. Exp. 11GU2017VD206.

MCCR/GSL/EAR

*“Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Entronque a Desnivel Cuatro Caminos En El Km 61+500
De La Carretera Federal No. 43”*

*Subsecretaría de Infraestructura Vial de La Secretaría de Obra Pública Del Estado De Guanajuato
Página 32 de 32*